



INTENDENCIA MUNICIPAL
2679 – PASCANAS – CBA.
Bv. San Martín 198
Te. 0353-4898802/801

ORDENANZA N° 48/17.-

VISTO:-

Que la Municipalidad de Páscana, por medio de la ordenanza Nro. 26/16, de fecha 15 de Setiembre de 2017 a adherido a la Ley Nacional 26905 y su decreto reglamentario N° 16/17 y del expediente N° 12.002-28571/14/15 por medio del cual se promueve la reducción del consumo de sodio en establecimientos gastronómicos y afines - públicos o privados- en donde expendan y/o consuman alimentos, estableciéndose las diferentes acciones y mecanismos a tal fin.-

Y CONSIDERANDO:-

Que resulta prioritario reducir el consumo de sodio en nuestro país, ya sea el incorporado en la elaboración de los alimentos procesados como el adicionado por los consumidores.

Que es evidente la necesidad de incrementar los refuerzos de las jurisdicciones de diseñar políticas sanitarias que tengan como objetivo disminuir aquellos Factores de Riesgo de las ENT, entre los cuales se destaca el consumo de sodio y la promoción de otros hábitos saludables.-

La Autoridad de Aplicación establecerá la reglamentación y las respectivas sanciones frente al incumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza en el plazo de los noventa días posteriores a su publicación.-

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE PASCANAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad a sancionar al infractor de la ordenanza Nro. 26/16.-

Art.2°.- La unidad económica dispuesta en la presente Ordenanza, en caso de incumplimiento, será del valor equivalente al de 1 (un) litro de nafta Súper.



INTENDENCIA MUNICIPAL

2679 – PÁSCANAS – CBA.

Bv. San Martín 198

Te. 0353-4898802/801

Art. 3º.- Toda infracción a la presente ordenanza se le aplicara las siguientes sanciones: A) Primera infracción una multa equivalentes a 10 (diez) unidades económicas B) Segunda infracción equivale a 20 (veinte) unidades económicas. C) A partir de la tercera infracción se procederá a la clausura del local por un plazo mínimo de 7 días corridos.

Art 4º.- La recaudación proveniente de dicha sanción deberá destinarse al financiamiento de programas y campañas de difusión destinada a mejorar la salud pública.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 195/486/17 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-



INTENDENCIA MUNICIPAL
2679 – **PASCANAS** – CBA.
Bv. San Martín 198
Te. 0353-4898802/801